

MAT.: "Proyecto de Atravesio Ruta C-35, KM. 49,100..."

COPIAPO, 18 JUN. 2012

VISTOS :

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante carta S/N° de fecha 30.05.12 el Sr. Lucas Ledesma Hnos.Ltda. del "**PROYECTO DE ATRAVIESO INFRIOR EN RUTA C-35, KM. 49,100, POS SISTEMA DE TUNELERA, PARA AGUAS DE REGADIO HACIA AGRICOLA TRES SOLES S.A., COMUNA TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1111 de fecha 06.06.12.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 12.06.12, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Carta de fecha 12.06.12, la Alfonso Prohens E., de Agricola Tres Soles S.A. hizo entrega de las Boletas de Garantía N° 0111685 de fecha 12.06.12, por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0111684 de fecha 12.06.12, por la suma de 14 UF, por 6 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

DRV. III N°

0454

RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO

18 JUN. 2012

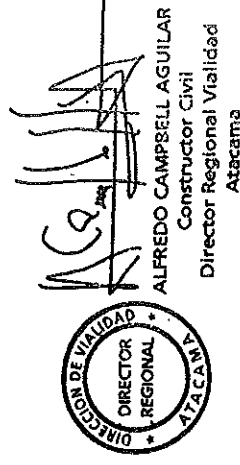
- 1.- **AUTORIZASE:** a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, para que realice los trabajos que corresponde al "**PROYECTO DE ATRAVIESO INFRIOR EN RUTA C-35, KM. 49,100, POS SISTEMA DE TUNELERA, PARA AGUAS DE REGADIO HACIA AGRICOLA TRES SOLES S.A., COMUNA TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°1111 de fecha 06.06.12 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//.-

-2-

- 6.- **ESTABLEZCASE:** a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la facultan y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo magnético, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitaria Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Francisco Cortés Lutz, en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUÍA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a **ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

- ALFONSO PROHENS ESPINOSA – AGRICOLA TRES SOLES S.A.
- Lucas Ledesma - Contratista
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas Parra
- Inspector Fiscal (S) Francisco Cortés L.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2012

PROCESO N°: 5857041
